

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 2.

Viernes 2 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 14 de Mayo de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Sres. Diputados concurrentes.

- D. Manuel Grande.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Antonio Perez Fariñas.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. Francisco Flores.
- D. Matias Herrero Asensio.

Abierta que fué se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Se dió cuenta de que el Sr. D. Ramon de Acero, Gobernador de esta provincia, habia cesado en el dia de hoy y tomado posesion de aquel cargo D. Juan Antonio Corcuera, y se acordó que al felicitarle la comision que de ello se encargó le haga presente el estado aflictivo en que se hallan los Ayuntamientos por no tener medios con que pagar las atenciones mas sagradas de sus presupuestos, debido á que la principal fuente de sus recursos se halla en los intereses de los efectos públicos que el Estado les adeuda en cantidades muy considerables, y se le ruegue atienda con singular predileccion á estas necesidades, disponiendo que se abone á las mencionadas Corporaciones y á cuenta de sus créditos ó rentas de los propios del 80 por 100, las cantidades que prudencialmente juzgue se necesiten, aprovechando al efecto la oportunidad de ser este mes el que realiza la Tesorería notables ingresos por el vencimiento del cuarto trimestre de contribucion.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el expediente de competencia suscitada al Juez de primera instancia de Montánchez para que desista de conocer en el pleito de menor cuantía seguido entre D. Francisco Caballero y Ledó y D. Francisco Fernandez sobre una porcion de terreno al sitio de las Chozas en aquel término, que no ha lugar que el Juzgado entienda en este asunto por no ser la autoridad competente al efecto, y ademas por tenerse por mal formada esta competencia.

Se aprobaron las cuentas del pósito de Plasencia de 1867-68.

Se concedió á Vicenta Nuñez, vecina del Pedroso, el prohijamiento de la expósita Brigida, y se desestimó igual peticion de Tomas Fuerte á favor de Felipa de Santa Maria.

Teniendo noticia la Corporacion de que por el Párroco de Hervás, último testamentario de D. Francisco Brisida, no se cumplen las solemnes prescripciones de la fundacion de una memoria que á favor del hospital de pobres de dicho pueblo dejó el D. Francisco Brisida, se acordó participarlo al Ayuntamiento á fin de que emplee el mayor celo y actividad en exigir del Párroco el cumplimiento de todas las cláusulas de la fundacion y dé cuenta el Alcalde del resultado de sus gestiones sobre el particular.

Pasó á informe del Ayuntamiento de Villa del Campo una instancia de D. Juan Antonio Dominguez, y que suspenda los procedimientos que contra el recurrente sigue.

Se acordó manifestar al Alcalde de Brozas que proceda contra los responsables á las cuentas de 1867-68, otorgándoles el improrrogable plazo de quince dias, para que durante ellos satisfagan todos los descubiertos que resultan por los reparos á las mismas que no han tenido contestacion satisfactoria.

Se concedió al Alcalde de Montánchez la transferencia de crédito que propone á favor del artículo de su presupuesto correspondiente á la Guardia municipal.

Igual concesion se hizo al de Garrovillas de ciertos sobrantes de su presupuesto á favor de algunos artículos poco dotados.

Se decidió á favor del pueblo de la Cumbre la competencia sostenida por este contra el de Peraleda de la Mata sobre el mejor derecho á incluir en los alistamientos respectivos al mozo Juan Suero Bote.

Se autorizó al Ayuntamiento de Albalá para que de los sobrantes de su presupuesto pueda pagar al guarda del monte de la Carretona.

Se acordó transmitir con informe favorable y por conducto del Sr. Gobernador la instancia que el Ayuntamiento de Herrerueta eleva al Poder Ejecutivo pidiendo autorizacion para emplear mil escudos de su 80 por 100 de propios en la construccion de sus Casas Consistoriales.

Reconocida por el Ayuntamiento de Santa Ana la legalidad del crédito que reclama D. Salvador Prieto por dos anualidades que se le adeudan de un censo sobre la dehesa boyal de este pueblo, se acordó dar orden al Alcalde que en el término de un mes satisfaga esta

reclamacion siempre que el acreedor presente el titulo en que funda su derecho.

Se autorizó al Alcalde de Zarza de Granadilla para enagenar dos billetes hipotecarios del Banco de España.

Se ordenó al Alcalde de Granadilla haga saber á los responsables á las cuentas de 1867-68, que en el término de quince dias satisfagan los descubiertos que contra ellos resultan.

Se dispuso manifestar al Alcalde de Casas de D. Antonio, que ademas de los reintegros procedentes de los reparos que deben hacer efectivos los cuentadantes de 1863 á 1866, procede reclamar la existencia que resulta en las referidas cuentas y que son de cargo de dichos cuentadantes.

Se dió traslado al Ayuntamiento de Tejada de los reparos que ha ofrecido el examen de las cuentas de 1867-68, para que los cuentadantes reintegren las partidas por que se hallan en descubierto.

En el recurso dealzada interpuesto por José Gonzalez de la Torre, vecino de Baños, contra el acuerdo de esta Corporacion declarando soldado á su hijo Victor, se acordó informar á la Direccion general de Administracion local en el sentido de que debe desestimarse lo solicitado por el recurrente.

Se acordó participar al Alcalde de Brozas diga si los interesados en el reemplazo último estan conformes en que el mozo Francisco Gutierrez, preso en el correccional de Alcalá de Henares, sea reconocido ante la Excm. Diputacion de Madrid, y si nombran persona que en este facto les represente ó renuncian el derecho que la ley les concede.

Se aprobó el presupuesto refundido de Almocharia para el presente año económico.

Se acordó decir al Alcalde de Santiago del Campo que puede entregar desde luego el cupo de mozos de su pueblo cubierto con voluntarios, como él propone.

Dada cuenta del expediente sobre traslacion á Hervás del Juzgado de Granadilla que la Direccion de Administracion local ha remitido á esta Corporacion para que en uso de las facultades que la concede la ley resuelva lo que estime oportuno, se acordó que no teniendo objeto el expediente de que se trata por haberse suprimido el Juzgado á que se refiere se devuelva á dicho centro directivo y que cuando llegue el caso de restablecerle de la única manera que lo considera posible en beneficio de la mayoría de los habitantes de los pueblos que lo constituyeron se una al expedien-

te el proyecto de division territorial del cual resulta la conveniencia de que se establezca un nuevo Juzgado con capitalidad en la villa de Hervás en sustitucion del que antes existia en Granadilla.

Se autorizó al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes para enagenar una Carpeta provisional de bonos del Tesoro que posee por 800 escudos.

Y por último se aprobó el presupuesto provincial para el ejercicio del año económico de 1869-70, cuyos gastos nivelados con los ingresos ascienden á 221.745 escudos 937 milésimas ofreciendo una economia de 133.572 escudos 795 milésimas comparado con el ordinario de 1867-68 y con el vigente de 108.206 escudos 416 milésimas.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley organica provincial vigente

Cáceres 28 de Junio de 1869.

El Presidente,

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 14 de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Cedillo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento del corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 400 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 29 de Junio de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 14 de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar

en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Aldehuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento del corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 70 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 29 de Junio de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 14 de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Jerte, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de 100 robles, procedentes del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 180 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 29 de Junio de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 14 de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Talayuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de 31 pinos, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 108 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 29 de Junio de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 14 de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Talayuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de

270 pies procedentes del monte Pinar de Moreno, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 700 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la

legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 29 de Junio de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

El día 8 de Julio del corriente año, á las doce de su mañana, se procederá en el almacén de Comisos, situado en los claustros de Santo Domingo de esta Capital, á la venta en pública subasta de los géneros procedentes de comisos, cuyo pormenor es el siguiente:

Número del lote.	GENEROS QUE CONTIENEN.	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.
1.º	Cinco paquetes, visagras de hierro, con dos docenas cada uno.....	8			
	Siete carteras de piel ordinaria.....	»	700		
	Noventa y ocho metros, trencilla de lana.....	3	600		
	Cinco kilogramos de hebillas.....	2	900		
	Ocho paquetitos, anzuelos de acero.....	1		28	595
	Diez kilogramos, saetines de hierro.....	2	700		
	Tres tenazas para zapateros.....	2	100		
	Siete paquetes de leznas.....	6	400		
	Tres paquetes de dedales para sastre.....	»	891		
	Una caja, juguetes de plomo.....	»	300		
2.º	Noventa y tres kilogramos, hierro batido ó forjado en barras.....	12	400		12 400
	Siete botes, sulfato de quinina, de Pelletier... 690 gramos, cebadilla.....	18	200		
3.º	605 gramos, quina calisaya.....	»	600		
	460 gramos, raiz de jalapa.....	1	500		23 700
	230 gramos, raiz de ruibarbo.....	1			
	115 gramos, espelma de ballena.....	»	150		
	115 gramos, té perla.....	»	250		

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes.

Cáceres 30 de Junio de 1869.—Luciano Matéos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERGUIJUELA.

Vacante de Secretaría.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfechos de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha Secretaría dirigan sus solicitudes con los documentos que la vigente ley municipal exige al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Herguijuela 21 de Junio de 1869.—El Alcalde, José Pascual Gredjaga.—El Secretario interino, Francisco Risco y Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILLANES DE LA MATA.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él inscriptos, tanto vecinos como forasteros, hacer las oportunas reclamaciones si se conceptúan agraviados en el cargarme de sus cuotas.

Millanes de la Mata 20 de Junio de 1869.—El Alcalde, Isidoro Lara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HOLGUERA.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico venidero se halla terminado y espuesto al público en desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar si lo consideran justo.

Holguera 25 de Junio de 1869.—El Alcalde, Baltasar Martín Torrejon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS HOYOS.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para 1869-70, se halla espuesto á desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde mañana.

Lo que se hace público para que llegando á noticia de los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las quejas que crean tener en la aplicación del tanto por 100 ó por errores aritméticos, pues una vez fenecido dicho plazo no serán oídas.

Los Hoyos 25 de Junio de 1869.—El Alcalde, Roman Montero.—D. S. O., Lino Perales, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMENGA.

Terminado el repartimiento de la con-

tribucion territorial para el año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de doce días, á contar desde la fecha, en cuyo plazo revisarán los contribuyentes en él inscriptos sus respectivas cuotas, y reclamarán si se encontrasen agraviados, pues terminado no se atenderán las reclamaciones que se presentaren.

Torremenga 25 de Junio de 1869.—El Alcalde.—Por su mandato, Francisco Muñoz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONROY.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que se presentaren por equivocación ó error en la aplicación del tanto por 100 que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales.

Monroy 26 de Junio de 1869.—El Alcalde, José Bacas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE PALOMERO.

Hallándose terminado el borrador del repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1869 á 1870, se halla puesto en desagravio por término de diez días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, que principiarán á contarse desde el en que aparezca su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes enterarse de las cuotas que á cada uno se les tienen señaladas, y hacer las reclamaciones que crean oportunas, en el bien entendido que trascurrido dicho término señalado no se admitirá despues ninguna reclamación.

Casar de Palomero 26 de Junio de 1869.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVACONCEJO.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 1870, se halla puesto de manifiesto para el juicio de desagravios por término de 10 días en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan consultar las cuotas que se les han fijado, y reclamar si se consideran perjudicados en la aplicación del tanto por 100 que ha servido de base á la derrama.

Navaconcejo 27 de Junio de 1869.—El Alcalde presidente, Ramon Gonzalez Carron y Calle.—P. A. D. A, Tomás Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEDILLO.

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el tiempo de 8 días, á contar desde el de la fecha, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio con arreglo á la ley.

Cedillo 27 de Junio de 1869.—El Alcalde, Joaquin Barrete

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERA DE ALCÁNTARA.

Terminado en borrador el reparti-

miento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, formado para el año económico de 1869 á 70, se halla espuesto en desagravio en la Secretaria de este municipio, por término de 12 dias, á contar desde la fecha en que aparezca el presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros, puedan reclamar lo que en justicia consideren oportuno; en cuyo plazo se oirá y resolverá por la corporacion que tengo el honor de presidir, todas las reclamaciones que se le dirijan, por equivocacion ó bien sean por error en la aplicacion del tanto por ciento, que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales; pues pasado dicho término no serán oídas por justas y fundadas que se consideren. Y para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros, ruego á los Sres. Alcaldes, de los pueblos de Valencia de Alcántara, Membrio, Santiago de Carballo y Cedillo, se dignen hacerlo público en sus respectivas localidades, por los medios que mas convenientes consideren.

Herrera de Alcántara y Junio 27 de 1869.—El Alcalde, Fabian Perez.—De su orden, Cipriano Baralta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 6 dias, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle, y reclamar en su caso de agravio lo que tuvieren por conveniente; bien entendido, que trascurrido dicho plazo, no serán atendidas las reclamaciones que sobre el mismo pudieran suscitarse.

Torrecillas de la Tiesa 27 de Junio de 1869.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—Por su mandado, Antonio Baltar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DEL CAMPO.

El amillaramiento de riqueza que ha de servir de base a la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1869-70, estará expuesto al público en la Casa de Ayuntamiento para los desagravios, desde el día 30 del actual hasta el 7 de Julio inmediato.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y que puedan en dicho plazo presentar las reclamaciones que les convengan, si vieren que algun agravio se les ha inferido.

Santiago del Campo 27 de Junio de 1869.—El Presidente del Ayuntamiento, Domingo Cabezas.—El Secretario, Félix Maria de Sande.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIBAÑEZ EL ALTO.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1869 á 70 se halla expuesto de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias al desagravio que empezarán á contarse desde el 1.º al 8 del mes próximo venidero.

Ruego, pues, á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresaran y hay contribuyentes en este distrito municipal, que le den la publicidad posible al Boletín oficial donde se inserte este anuncio para que teniendo noticia de su contenido los contribuyentes puedan presentarse á examinar dicho repartimiento y deducir las reclamaciones si se creyesen agraviados en el tanto

por ciento con que se han gravado sus cuotas.

Santibañez el Alto 28 de Junio de 1869.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.—Antonio Blanco Sanchez, Secretario.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Torre de D. Miguel.—Gata.—Cadalso.—Robledillo.—Descargamaria.—Hernan-Perez.—Villanueva de la Sierra. Santa Cruz.—Villa del Campo.—Moraleja.—Villas-Buenas.—Hoyos.—San Martin.—Acebo.—Plasencia.—Villar de Plasencia.—Valdeobispo.—Caceres

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL ARCO.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, formado para el año venidero de 1869 á 70 se halla expuesto al público por el término de ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio, caso necesario.

Arco y Junio 28 de 1869.—El Alcalde, Pedro Diaz.—Por su orden, José Magdalena, Secretario.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Huelaga.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del Ayuntamiento: Eleccion de Alcalde y toma de juramento con arreglo á lo que dispone el art. 42 de la ley municipal, y dar cuenta al Sr. Gobernador de su instalacion.

Sesion del dia 6.

Designacion de dias de sesion, nombramiento de empleados del municipio y Maestro de la escuela pública de niños, nombramiento de Depositario de los fondos del pósito de conformidad al art. 50 de la ley, nombramiento de Regidor Sindico y Sindico de ganaderia, nombramiento de vocal de la Junta de Beneficencia al Regidor D. Roman Silva, se acordó tambien la dacion de los estados sobre movimiento de poblacion del último trimestre y último año.

Sesion del dia 17.

Por el Regidor D. Francisco Hernandez se hizo presente que visto que una parcela de la dehesa boyal se halla bastante montuosa de monte pardo se pida por medio de este acuerdo autorizacion al Sr. Gobernador para su descuaje y roturacion, El Ayuntamiento remitió dicha proposicion acordando así mismo mandando se deduzca copia certificada al Sr. Gobernador rogando su aprobacion.

Sesion del dia 24.

Nombramiento de la Junta local de Instruccion pública de conformidad á la circular núm. 164 inserta en el Boletín oficial núm. 89 del Jueves 21 del actual.

Sesion del dia 31.

Nombramiento de la Junta pericial y suplentes remitiendo la terna correspondiente á la aprobacion de la Administracion principal de Hacienda pública.

Sesion del dia 28 de Febrero.

Toma de posesion del Juez de paz

D. Eugenio Garcia, previa prestacion del correspondiente juramento que previene el art. 8.º del decreto de 22 de Octubre de 1855.

Sesion del dia 14 de Marzo.

Se acordó autorizar con poder bastante á D. Valentin Rodriguez, vecino de Cáceres, para que como su representante practique las liquidaciones que sean necesarias en la Contaduria de Hacienda pública y Caja de depósitos del 80 por 100 que pueda corresponderle á este municipio por sus bienes enagenados.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Abril.

El Ayuntamiento y cuatro individuos contribuyentes y otros cuatro no contribuyentes reunidos en la sesion de este dia, por el Sr. Presidente se hizo presente la circular número 5 inserta en el Boletín oficial extraordinario número 120 del Sábado 3 del actual; abierta la sesion se acordó el medio de cubrir el cupo de soldados que correspondan a este pueblo todos de unánime conformidad acordaron se cubra con los mozos de 20, 21 y 22 años que designe la suerte de los que sean alistados.

Deleitosa.

Sesion extraordinaria del dia 6 de Abril.

Reunido el Ayuntamiento y asociados contribuyentes y no contribuyentes en este dia, se dió lectura por el Secretario, de la circular de la Excm. Diputacion provincial núm. 5, inserta en el Boletín oficial extraordinario del Sábado 3 del corriente mes, y el Sr. Presidente D. Vicente Garcia, mandó abrir discusion sobre si se acuerda en principio cubrir el cupo de soldados que correspondan al pueblo por el primero ó segundo medio de los establecidos en el art. 2.º de la ley de 24 de Marzo último. Varios señores hicieron uso de la palabra y todos animados de los mejores sentimientos en pró de la sustitucion ó sea el primer medio de los establecidos en el art. 2.º de referida ley, si bien dando á entender lo sensible que á todos seria no encontrar recursos suficientes para llevar á cabo tan filantrópico sentimiento. No habiendo ninguno que usara de la palabra en contra, la mayoría declaró el punto suficientemente discutido y se procedió á votacion nominal que dió el resultado de completa conformidad. Abierta discusion sobre los medios ó recursos que parecían mas convenientes, el Regidor Sindico D. Pablo Osado hizo presente; Que al constituirse en 1.º de Octubre el Ayuntamiento por la revolucion, encontró las arcas municipales sin un céntimo de que disponer, y aunque despues se ha podido conseguir el pago de la mayor parte de los trimestres 2.º y 3.º, resta sin pagar por completo el 1.º á todos los empleados del Municipio. Que si bien por la renta del 80 por 100 de los bienes enagenados á esta villa se le adeudan algunas cantidades, son los únicos recursos con que cuenta el Municipio para cubrir las cargas del presupuesto, y en su consecuencia le es imposible destinarlo á la sustitucion. Que tampoco seria conveniente á su modo de ver acudir al repartimiento vecinal, á cuyo pago nadie se prestaria por estar reducida la poblacion y sus vecinos á una estremada miseria é inutilizados acaso de pagar el impuesto personal. Que á pesar de todo lo espuesto, le parece haber un medio único realizable si la Excm. Diputacion provincial, guiada por el buen deseo que la anima, duplica sus esfuerzos para conseguir que ingresen en el fondo municipal con la premura que este asunto exige, las cantidades que se le adeudan. Es bien sabido que en los años anteriores el Ayuntamiento adquirió 15 billetes hipotecarios por valor nominal de 30000 reales, y de los cuales por la via de apremio ha conseguido S. E. se pague al anejo de Robledollano la parte que le corres-

pondia, pero no ha tenido efecto el ingreso y pago de los 23000 y pico de reales que corresponden á Deleitosa, obliguese á quien corresponda por la superioridad para que ingresen en depositaria estos adeudos y se encontrará el medio mas á propósito para que el Ayuntamiento pueda adquirir los sustitutos necesarios á cubrir su cupo. Todos los concurrentes espresaron de una manera clara y palpable que se adherian á este medio como único que puede llevarse á cabo sin perjuicio de ninguna clase, y por todo unánimemente y sin contradiccion de nadie acordaron: Que sin perder tiempo se remita copia á la Excm. Diputacion provincial, suplicándola en nombre del Ayuntamiento y todos los asociados que se sirva con toda la rapidez posible intentar los medios que la sujiera su celo y en uso de sus atribuciones, hacer que ingresen en el fondo municipal las antedichas cantidades que corresponden al mismo de los referidos billetes hipotecarios, en lo cual tendra un sumo placer, pudiendo de esta manera conseguir llevar á efecto la medida filantrópica que se propone, y en el inesperado caso de que sus esperanzas fuesen defraudadas, que se cubra el cupo con los mozos que la suerte designe, todo sin perjuicio de celebrar el sorteo el dia señalado. Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion que firmaron todos los que saben y por los que nó, un testigo á ruego.

Plasenzuela.

Sesion del dia 4 de Abril.

Aprobada y firmada el acta anterior. Por el Sr. Presidente despues de leidas las comunicaciones oficiales, se presentó el extracto de las sesiones de Enero, el de Febrero y el de Marzo, que con vista del libro de actas fueron aprobados.

Sesion del dia 11.

Aprobada y firmada el acta anterior por los individuos asistentes y leidas las comunicaciones oficiales, el Sr. Presidente manifestó hallarse enfermos cuatro de los Sres. Concejales, por lo que no habiendo número suficiente se suspendia la sesion pública ordinaria de este dia.

Sesion del dia 18.

Aprobada y firmada el acta del último dia, se leyeron las comunicaciones oficiales. Se acordó nombrar una comision de tres Concejales, para que luego que termine el mes de la esposicion al público de las cuentas municipales de 1857 á 1869, examine estas y las reclamaciones de los vecinos, dando dictámen sobre todo, quedando nombrados para ella, los Sres. Presidente, Regidor primero y quinto. Igualmente se acordó, que para la próxima sesion se celebre despues de terminado el sorteo de mozos.

Sesion del dia 25.

Fué aprobada y firmada la anterior. Y despues de leidas las comunicaciones oficiales, se acordó las citaciones personales á los mozos del sorteo de hoy y dos años anteriores, para que concurran el 2 del próximo Mayo á la declaracion del soldado y suplente, que ha correspondido á esta en el sorteo de décimas con Villamesia, á que se citará con igual objeto. Se nombró tallador al cabo licenciado D. Juan Reyes Sanchez y facultativo al titular D. Juan Santurino.

San Martin de Trevejo.

Sesion extraordinaria del 9 de Abril.

Facultando las Cortes Soberanas á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que en sustitucion de los mozos que á cada pueblo corresponda entregar para el servicio de las armas, presenten voluntarios ó entreguen en metálico el importe de aquellos; este Ayuntamiento y Junta de asociados animados de los mejores deseos, acordó la redencion de

los mozos que correspondan á este pueblo en el presente año con arreglo al primer medio contenido en el art. 2.º del decreto de 24 de Marzo último y pedir autorización á la Excm. Diputación provincial para disponer al objeto de los intereses vencidos y no pagados del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados, como así mismo de la parte necesaria del capital consignado en la caja de depósitos.

Almoharín.

Sesion extraordinaria del 1.º de Abril.

Se practicó el sorteo de contribuyentes que previene el art. 126 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, para el exámen, discusion y aprobacion de los presupuestos municipales.

Se acordó la instruccion del expediente mandado formar por la Excm. Diputación provincial por orden fecha 30 de Marzo para averiguar la edad de los mozos Emeterio Peña Merino y Celestino Blanco Rega, por carecer de partida de bautismo en los libros parroquiales.

Se dió cuenta de la circular número 211, inserta en el Boletín oficial de 30 de Marzo, en que se inserta la ley de las Cortes Constituyentes de 24 de dicho mes, por la que se llama al servicio de las armas 25.000 hombres, para el reemplazo del ejército del corriente año, y se acordó su cumplimiento y reservarse por ahora determinar lo conveniente para llevar á efecto el reemplazo por los medios establecidos en referida ley.

Así mismo se acordó la adopcion de medidas por la comision nombrada para regularizar el sistema del aprovechamiento de la dehesa boyal á evitar quejas y reclamaciones.

Sesion extraordinaria del dia 6.

El Ayuntamiento asociado de los vecinos contribuyentes elegidos por suerte para dar cumplimiento á la circular de la Excm. Diputación provincial, fecha 2 de Abril para acordar el medio de cubrir el cupo de soldados que corresponden á este pueblo para el reemplazo ordinario del ejército del corriente año, acordó que la falta de recursos imposibilita al Ayuntamiento la redención de los soldados que correspondan á este pueblo, por cuya razon se optaba porque el cupo se cubra en la misma forma que hasta aquí se ha realizado.

Sesion del dia 18.

Aprobada el acta de la anterior. Se manifestó por el Sr. Presidente el estado del expediente instruido á consecuencia de la falta de las partidas de bautismo de los mozos Emeterio Peña Merino y Celestino Blanco Rega, por cuya razon se ignora la edad de dichos interesados para su inclusion de los mismos en la quinta del corriente año; en cuya virtud, el Ayuntamiento acordó que no habiendo resuelto la Excm. Diputación provincial el expediente que con tal motivo se remitió, que se incluya á estos interesados en el sorteo sin perjuicio de estar á lo que S. E. resuelva.

Se acordó así mismo, citar á los mozos alistados para su concurrencia el dia 25 á la celebracion del sorteo y que se cite á los mismos y á los comprendidos en los de los dos años anteriores con arreglo al art. 72 de la ley de reemplazos, para que se presenten el dia 2 de Mayo próximo á ser tallados y esponer lo que á su derecho convenga en el acto del juicio de exenciones que ha de celebrarse en referido dia.

También se acordó se fije al público el correspondiente anuncio para que los dueños, patronos ó administradores de los bienes pertenecientes á Obras-pías, Patronatos y demas fundaciones amortizables que radiquen en este término y no hayan sido declarados de dominio particular por sentencia de los Tribunales, á fin de dar cumplimiento á la circular de

la Administracion de Hacienda pública de la provincia, inserta en el Boletín oficial del dia 10 de Abril.

Del mismo modo se dió cuenta del cupo que ha correspondido á esta villa, para el reemplazo del ejército del corriente año, y se acordó se publique en la forma ordinaria para conocimiento del vecindario.

Así mismo se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial la autorización competente para la enagenacion de ciertos trozos de terrenos aislados que por ser insignificantes y de ninguna utilidad para su aprovechamiento, sirvan para la estincion del capital y réditos de un censo que gravita sobre los propios de este distrito municipal á favor del Estado procedentes de la capilla de santa Gertrudis, de la villa de Miajadas.

Sesion del dia 25.

Aprobada el acta de la sesion anterior y á propuesta del Sr. Alcalde presidente se acordó solicitar la competente superior autorización de la Excm. Diputación provincial para la enagenacion de un pequeño trozo de terreno pantanoso que existe en las afueras de la poblacion para invertir su importe en la composicion del empedrado de la poblacion, porque siendo dicho terreno perjudicial á la salud pública es muy conveniente que desaparezca dicho foco de insalubridad.

Se acordó así mismo que desde luego se giren visitas domiciliarias para hacer que se cumpla el bando de policia urbana publicado por el Sr. Presidente á fin de hacer que desaparezcan todos los focos de insalubridad que existan en la poblacion y sus inmediaciones.

Cañaverál.

Sesion del dia 1.º de Abril.

Enterado el Ayuntamiento de la orden de la Excm. Diputación provincial en que esta resolvió aplazar el remate de labor de Rozones y Carrascales para el próximo año forestal por las razones que para ello en ella se expresan.

Dada cuenta de una solicitud de Rufino Durán Romero pidiendo certificacion del oficio que se le pasó en 21 de Marzo último, y del acuerdo de 4 de Agosto de 1867, el Ayuntamiento acordó se le dé certificacion de dicho oficio, y también que no solo se le dé del acuerdo que pide, sino también del anterior, que es su principal fundamento de la que solicita. Y finalmente la Corporacion se enteró de otra solicitud del mismo Romero relativa á la suspension del acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 21 de Marzo último, acordándose, que para poder decretarla con el debido acierto, se hace preciso presente á este Ayuntamiento los títulos de pertenencia del terreno que menciona.

Sesion del dia 4.

Se verificó el sorteo de los asociados al Ayuntamiento en cumplimiento del art. 125 y siguientes de la ley municipal vigente.

Se dió cuenta del Boletín oficial extraordinario de esta provincia del 3 de Abril, núm. 120, y enterados los señores de Ayuntamiento de la circular número 5 de la Excm. Diputación provincial acordó se convoque para mañana á las nueve de ella al Ayuntamiento y la antedicha junta, con igual número al de Concejales de personas que no pagan contribuciones para el cumplimiento que en ella se ordena.

Y últimamente, el Ayuntamiento eligió al Regidor D. Zacarías Hernandez para que intervenga en los ingresos y pagos afectos al presupuesto municipal.

Sesion del dia 5.

Convocada la Junta y enterada de la antedicha circular de la Excm. Diputación provincial relativa á acordar si se cubre el cupo de soldados que correspondía al pueblo por el primero ó segun-

do medio de los establecidos en el artículo 2.º de la ley de 24 de Marzo último, se acordó se cubra la plaza de soldados que correspondan á este pueblo con arreglo al art. 2.º y medio segundo que en él se cita, siempre que la cantidad necesaria para ello se cubra con los bonos del 80 por 100 de los bienes enagenados de este pueblo, y en la parte que nos corresponde en los vendidos de la comunidad de los cuatro pueblos Hinojal, Santiago del Campo, Garrovillas y Cañaverál, y si con estos no bastase, con los suministros que tenemos hechos en la Guerra de la Independencia liquidados por la Intendencia de Badajoz y no satisfechos hasta la fecha.

Sesion del dia 11.

El Ayuntamiento acordó llamar á don Cipriano Martín Blas á quien se le leyó é hizo saber el acuerdo de 4 de Marzo último, y la declaracion de los peritos á quien se le exigió contestacion, y dijo: en primer lugar, que él ha tapado lo que se le ha vendido y aun cree, que el terreno murado no contiene la cabida que le han vendido; en segundo lugar, que la vereda de que se habla no está interceptada, puesto que ha cuidado de quedar expedita una calleja entre el cercado objeto de la cuestion y el de don Santos Blas y en terreno exclusivamente suyo para el uso de esa vereda, que es bien pequeño por cierto.

Que se instale inmediatamente la junta pericial para adelantar sus trabajos del reparto territorial.

Que se remese á la Excm. Diputación provincial la resolucion del pago de leñas rematado por Ildefonso Vivas, con su competente fiador.

Y últimamente se dió cuenta del oficio de la junta local de escuelas de este pueblo que ha pasado á este Ayuntamiento referente al estado ruinoso en que se halla el edificio de Sala de Ayuntamiento donde se dá la escuela de niños, acordando sea reconocido dicho local de escuela por los maestros alarifes José Martín Hernandez y José Diaz Santos y el carpintero Aureliano Gallardo para que unidos lo reconozcan y en su vista resuelvan lo conducente.

Sesion del dia 15.

Se dió cuenta del estado que ocupa el expediente instruido á peticion de la Junta local de Escuelas de hallarse ruinoso no solo el edificio donde se dá la Escuela de niños sino también la Sala consistorial; todo lo cual reconocido por peritos nombrados por el Ayuntamiento se declaró la certeza y estar muy próxima la ruina, el Ayuntamiento acordó se dé parte á la Excm. Diputación provincial para su resolucion.

Y últimamente, en vista de lo que aparece del expediente que se está instruyendo en averiguacion de usurpacion de ciertos terrenos en el ejido Patero y Cañada Real é interceptacion de vereda por D. Cipriano Martín Blas el Ayuntamiento acordó se ponga en conocimiento de los tribunales de justicia para que proceda segun ella, y concluido que esté el expediente se saque certificacion literal de él y se remese al Juzgado.

Sesion del dia 23.

El Ayuntamiento y Junta auxiliar de contribuyentes avisada con anticipacion, enterada de las cuentas de propios de este pueblo y años económicos de 1866 al 67 y el 67 y 68, leídas todas las partidas de cargo y data, de unánime conformidad acordaron prestarle su aprobacion que firman.

La Junta se enteró de los trabajos preparados para el presupuesto del año económico de 1869 al 70 y puestos los ingresos y gastos que se consideraron justos, teniendo presente la falta de ingresos de este al año que sigue por haberse desecho ó inutilizado el remate de leñas y la falta del valor del fruto de bellota que ha valido al presupuestado

y falta de recursos en el dia, considerando de falta 1854 escudos 800 milésimas, acordó se acuda á la Excm. Diputación provincial solicitándole la subasta por 5 años del fruto de corcha del arbolado de propios en dehesa de Navas, su suelo boyal, rogándole se dignen contestar pronto para no detener por mas tiempo la formacion del presupuesto para el año sucesivo, y que el resto del mas valor de corcho se comparta á los años restantes por iguales partes y se retiraron los asociados.

Sesion del dia 25.

El Ayuntamiento se ocupó de hacer el sorteo de mozos para la quinta ordinaria del presente año, segun aparece del acta original que obra en el expediente de su referencia.

Sesion del dia 29.

Dada cuenta segunda vez de la solicitud de Rufino Durán Romero de 28 de Marzo último el Ayuntamiento acordó: Vista la solicitud que antecede, teniendo presente las comunicaciones habidas, lo que se pide en la solicitud y que con la sustraccion de aguas de los regatos de Zarroso se cometió una usurpacion con grave perjuicio de los intereses del común de vecinos, hagásele saber cumpla con lo que se le previno en oficio de 21 de Marzo, bajo la conminacion de 4 escudos de multa que en el mismo se le prefijó.

INTERESANTE.

Habiéndose sacado la vista en fotografia de la promulgacion de la Constitucion, verificada en esta Capital de Cáceres; y la Diputación y Autoridades civiles y militares han adquirido copias de dicha vista como conmemoracion de tan solemne acto, se invita á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que puedan tener en sus localidades tan interesante fotografia por el infimo precio de 16 reales.

Se expenden en la calle de Cáceres, núm. 9.

Cáceres 2 de Julio de 1869.—Francisco Capdevielle.

Robo de caballerías.

Entre Almadenejos y el Baterno han sido robadas á D. Antonio Mogollon, vecino de Herrera del Duque, la noche del 22 al 23 del actual tres caballerías mayores por dos quinquilleros ó gitanos.

Señas de los ladrones.

Dos quinquilleros ó gitanos, bien portados de traje, muy robustos y de edad no avanzada; siendo uno cargado de hombres y de mucha espalda.

Señas de las caballerías.

Un caballo castaño, de 11 á 12 años, alzada de 7 cuartas y casi 2 dedos, capon, con una cinta de aguas garganta abajo hasta los pechos, tuerto del ojo izquierdo aunque conservando el cristal, pelos blancos en la pechuguera, muy gordo y redondo del cuarto trasero, y vidrioso y muy sentido de cascos al desherrarse.

Otro caballo castaño oscuro, de 8 años, alzada 7 cuartas y mas de 4 dedos, capon, calzado de una pata, estrella, bastante gordo, almendrado de nalgas, casquimuleño, y con la crin á la derecha.

Una mula de 9 á 10 años, mohina que tira á negra, burraña, de 6 á 6 y media cuartas, gorda y muy redonda de nalgas.

Cáceres 30 de Junio de 1869.—Por encargo del interesado, Tomás Cervantes.

Caceres; 1869. Imp. de N. M. Jimenez.